

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No.2008-0248, Sucesión de CARLOS ARTURO TELLEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Por Secretaría expídase constancia respecto de la entrega física de los bienes enlistados en el pedimento que antecede, siempre y cuando no se excedan los lineamientos de que trata el artículo 115 del Código General del Proceso.
2. Ahora, si los bienes no han sido entregados por parte de sus tenedores a la adjudicataria, puede ella instaurar las acciones reivindicatorias o de restitución a que hubiere lugar. Igualmente, puede proponer las acciones penales si también las tiene a bien.
3. Por Secretaría, aclarando que el ingreso de los expedientes al Despacho debe realizarse en los lapsos temporales que establece la ley, una vez hecho lo anterior, regrese el expediente al archivo definitivo.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villetea - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d6451adbf78a9406d02051e3463a2542816e0bd047860671ca331c5135d490b

Documento generado en 30/11/2021 03:20:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**